

Sr. B. D. Dorkenoo relativa al Togo bajo administración francesa ¹³⁵,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el peticionario entró en el Togo bajo administración francesa contraviniendo la reglamentación vigente en materia de inmigración.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1623 (XVIII). Petición del Sr. S. B. K. Goobyh (T/PET.7/473)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. S. B. K. Goobyh relativa al Togo bajo administración francesa ¹³⁶,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que al peticionario se le destituyó del cuerpo de policía por negligencia en el servicio, después de habersele concedido un segundo período de prueba.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1624 (XVIII). Petición del Sr. James Lafonéku (T/PET.7/474)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. James Lafonéku relativa al Togo bajo administración francesa ¹³⁷,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que el peticionario tenía derecho a apelar ante un tribunal superior de los fallos dictados, pero que no hizo uso de ese derecho ;

2. *Advierte* que los tribunales competentes del Territorio han dictado su fallo sobre los dos asuntos que son objeto de la reclamación del Sr. Lafonéku y que la petición no requiere que el Consejo adopte medida alguna.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1625 (XVIII). Petición del Sr. Woeletey Akakpo (T/PET.7/475)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Woeletey Akakpo relativa al Togo bajo administración francesa ¹³⁸,

¹³⁵ Véase T/PET.7/472, T/OBS.7/37, T/L.704.

¹³⁶ Véase T/PET.7/473, T/OBS.7/37, T/L.704.

¹³⁷ Véase T/PET.7/474, T/OBS.7/37, T/L.704.

¹³⁸ Véase T/PET.7/475, T/OBS.7/37, T/L.704.

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que no hace falta permiso para ser pregonero ni para vender periódicos, y que la presentación de documentos de identidad que señala el peticionario se debía probablemente a una razón diferente ;

b) Que la función de pregonero depende de la tribu y por lo tanto su nombramiento corresponde al jefe de cantón ;

c) Que Bé tiene un servicio de abastecimiento de agua y que el plan de urbanización de Lomé prevé la construcción de calles rectilíneas.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1626 (XVIII). Petición del Sr. Moussa I. Kona (T/PET.7/476)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Moussa I. Kona relativa al Togo bajo administración francesa ¹³⁹,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que la destrucción por la Administración de sus diversos edificios, el ataque de que dice haber sido víctima en la calle y la cuestión del extracto de la partida de nacimiento, ya han sido objeto de fallos de los tribunales competentes del Territorio ;

b) Que puede reclamar sus camiones y utilizarlos como lo parezca ;

c) Que la Administración nunca le pidió que firmara documento alguno ni que se separara de su partido ;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora tome en consideración no sólo las ventajas obtenidas por el Sr. Kona y los demás habitantes del *quartier* a quienes también ha tocado la reorganización del Zongo, sino también las pérdidas bastante considerables que hayan sufrido, a fin de que adopte las medidas necesarias para indemnizarlos, si corresponde ;

3. *Advierte* que la mayoría de los hechos expuestos en la petición son únicamente de la competencia de los tribunales o ya han sido resueltos por éstos, y que, en consecuencia, no hace falta que el Consejo adopte medida alguna.

736a. sesión,
31 de julio de 1956.

1627 (XVIII). Petición del Sr. Zakary Looky (T/PET.7/480)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Zakary Looky relativa al Togo bajo administración francesa ¹⁴⁰,

¹³⁹ Véase T/PET.7/476, T/OBS.7/37, T/L.704.

¹⁴⁰ Véase T/PET.7/480, T/OBS.7/37, T/L.704.